



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veinticinco de enero de dos mil veintitrés

INTERLOCUTORIO	RECHAZA FALTA DE REQUISITOS No. 04
DEMANDANTE	PRESLY JULIETH BUITRAGO
DEMANDADO	MAURICIO DE JESUS FLOREZ GARCIA
RADICADO	0500131100082022- 00622 00

Encontrándose esta demanda a despacho, se observa que mediante actuación procesal del 28 de Noviembre de 2022, se exigió el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Se aportará el titulo base de recaudo que pretende cobrar, es decir, el de la Fiscalía 67 Delegada ante los Jueces Penales Municipales de Medellín.

Toda vez que el joven Juan Manuel Flórez Buitrago, alcanzo la mayoría de edad, deja de estar representado por su madre; en tal sentido deberá conferir poder a profesional del derecho que lo represente.

Dentro del término oportuno para cumplir el requisito, no se allegaron los mismos.

Por ello y prelucido el termino referido, procede el despacho a RECHAZAR la demanda y a la devolución de sus anexos.

En consideración a lo antes expuesto, y por no haberse arrimado los requisitos exigidos en el auto que antecede, este JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

1. RECHAZAR esta demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Comuníquese a la oficina de apoyo para la compensación respectiva.
3. Devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA.

JUEZ.

